



**INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR  
OFERTAS DE MÍNIMA CUANTÍA  
N° 002**

**A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS.**

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El presente estudio se elabora atendiendo la necesidad de dar cumplimiento al Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado Artículo 7º de la Ley 11 de 1984). **COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR**, que establece que "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador", y Artículo 232 (Modificado Artículo 8º de la Ley 11 de 1984), que, establece que los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos.

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, hace parte del Ministerio Público, es un órgano de control autónomo y como tal goza de total independencia respecto de las ramas del poder público, tiene autonomía presupuestal e independencia administrativa, la cual, tiene como objeto el deber de dar cabal cumplimiento en materia de defensa, protección y promoción de los derechos humanos y como garante de la moralidad pública, no solo en el actuar de los servidores públicos sino de todos los ciudadanos y de sus organizaciones.

Debido a la necesidad requerida por parte de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar el proceso contractual por medio de invitación pública en su modalidad de contratación de mínima cuantía, indispensable para adquirir la **compra de vestido y calzado de labor que permita ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones ajustándose a las características y naturaleza propias de cada función a desarrollar.**

La Personería Municipal, para la vigencia presupuestal del 2025, cuenta con el rubro presupuestal para dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988 y reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, toda vez, que, la remuneración mensual que devenga los empleados de la Personería Municipal, cumple con los topes establecidos en la norma para ser acreedores de esta prestación, el cual es devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.



**1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

**A) OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS.**

**B) CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

La compra de vestido y calzado están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO                                    | FAMILIA | CLASE  | PRODUCTO             |
|---------------|---|---------|--|----------------------|
| 53101604      | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal. | ROPA    | Faldas y Blusas.                                       | Blusa Dama.          |
| 53101504      | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal. | ROPA    | Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos. | Pantalón Largo Dama. |
| 53111602      | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal. | CALZADO | Zapatos.   | Zapatos para Mujer.  |
| 53103001      | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal. | ROPA    | Camisetas.   | Camisetas.           |

**C) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR:**

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD |
|------|---------------|---|----------|
| 1    | 53101604      | Camibuso dama, <u>color blanco</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.      | 2        |
| 2    | 53101604      | Camibuso dama, <u>color gris</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.        | 2        |
| 3    | 53101604      | Camibuso dama, <u>color azul oscuro</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho. | 2        |
| 4    | 53101504      | Pantalón jean largo dama, talla 10 Color Azul Oscuro.   | 3        |
| 5    | 53111602      | Calzado dama, talla 35 - 36, Tenis Color Negro.   | 3        |

A continuación, se presenta el logo institucional de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, a fin de ser tenido en cuenta en el bordado solicitado:



## 1.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

### A) REQUISITOS HABILITANTES:

#### CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta firmada por la persona natural proponente o por el representante Legal, indicando que el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Anexo No.1)
- Carta de compromiso anticorrupción (Anexo No. 2).
- Oferta Económica con el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas solicitadas, firmada por el representante legal persona jurídica o persona natural y en la cual, se deben describir todas las prestaciones, explicaciones técnicas y condiciones ofrecidas por el proponente (Anexo No. 3).
- Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal, actualizada para la vigencia 2025 - Persona Natural: Certificado de registro mercantil, actualizada para la vigencia 2025 (no mayor a 30 días).
- Fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural o representante Legal.
- Fotocopia de la libreta militar (si aplica).
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República entregados por oferente. (Verificables por la Entidad).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación entregado por oferente (Verificables por la Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales y Sistema Nacional de Medias Correctivas. (Policía).
- Persona Jurídica: Certificado del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados al cierre del proceso - Persona Natural: Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), o pago de la misma a la fecha de cierre de la invitación.
- Certificado de no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses.



| <b>DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DEL OFERENTE</b>  | <b>EXIGENCIA</b>           |
|---|----------------------------|
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o representante legal).   | X                          |
| Fotocopia NIT.  | X                          |
| Fotocopia RUT (persona natural y/o jurídica y representante legal).   | X                          |
| Declaración de no inhabilidad para representante legal, la sociedad y socios.   | X                          |
| Formato de hoja de vida de la función pública persona natural o jurídico y declaración de bienes y rentas. Según sea el caso.   | X                          |
| Autorización por escrito para consultar antecedentes judiciales (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).   | X                          |
| Antecedentes disciplinarios vigente de la Procuraduría (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).  | X                          |
| Acreditación de afiliación y pago al día al Sistema de Seguridad Social.  | X                          |
| Antecedentes Fiscales vigente de la Contraloría General de la República (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).   | X                          |
| Certificado de Cámara y Comercio (con una expedición no anterior a dos meses, en el cual, se debe verificar que la duración de la sociedad sea por lo menos, por el término de ejecución del contrato y de un año más, y constatar que quien firme tenga competencia para tal fin- Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. | (Para Personas Jurídicas). |

### **REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA:**

Con el fin de acreditar la experiencia deberá anexar a su propuesta certificado o copia de dos (2) contratos ejecutados con Entidad pública y/o privada, cuyo objeto incluya el suministro o compra de objetos relacionados con la presente invitación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o beneficiario que certifica.
- Nombre del contratista o ejecutante a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato y/o elementos suministrados.
- Valor del contrato del suministro o compra.
- Fecha de iniciación del contrato de suministro o compra.
- Fecha de terminación del contrato de suministro o compra.



La Personería Municipal de Victoria, Caldas, se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En caso que las certificaciones no cumplan con los requisitos antes señalados, se deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación de donde se puede extraer lo antes requerido.

### **B) FACTOR DE EVALUACIÓN:**

| <b>Nº</b> | <b>FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN</b> | <b>MEJOR PRECIO</b> |
|-----------|--|---------------------|
| 1         | Factor Económico.                          | X                   |

### **1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada.
2. Entregar de forma oportuna, en buen estado y en buenas condiciones los bienes requeridos.
3. Entregar en los tiempos establecidos y de forma continua a la Personería Municipal de Victoria, Caldas, los artículos inmersos en el cuadro de solicitud.
4. Los bienes a adquirir deben cumplir con la calidad exigida en las normas técnicas colombianas.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. Permitir al supervisor de la Personería Municipal, realizar la revisión durante la entrega de la compra.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
8. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Las demás obligaciones que se reciben de la naturaleza del contrato.

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- i. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique la Personería Municipal.
- ii. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- iii. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha a la Personería Municipal.
- iv. Garantizar la calidad del servicio ofertado, según la propuesta del contratista.
- v. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).



**PERSONERÍA MUNICIPAL**  
**VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

- vi. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual, debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
- vii. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería Municipal.
- viii. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- ix. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
- x. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Personería Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- xi. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Personería Municipal.
- xii. Informar oportunamente a la Personería Municipal, sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- xiii. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- xiv. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
- xv. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Personería Municipal, por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.
- xvi. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
- xvii. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Personería Municipal de Victoria, Caldas.
- xviii. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
- xix. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- xx. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso.



- xxi. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- xxii. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
- xxiii. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

#### **1.4 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:**

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, ejercer la supervisión permanente y directa con el contratista exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.
6. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

#### **1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

**VALOR:** El valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**JUSTIFICACIÓN:** Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Personería Municipal de Victoria, Caldas. Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**. incluidos todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta el menor valor.

- #### **1.6 FORMA DE PAGO:**
- El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por la Personería Municipal, de la siguiente manera: Pago total previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento del objeto contractual con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos previo los trámites administrativos reglamentarios.



**1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración será de ***Cinco (05) Días Calendario*** a partir de la fecha del Acta de Inicio. La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y, para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

**1.8 NATURALEZA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES:**

| RUBRO           | FUENTE   | DISPONIBILIDAD | VALOR              |
|-----------------|--|----------------|--------------------|
| 2.1.2.02.01.002 | 1.2.1.0.00 – PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. | 1358           | \$1.500.000        |
| <b>TOTAL</b>    |  |                | <b>\$1.500.000</b> |

**1.9 PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS:** La presente contratación se encuentra contemplada en el Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia 2025.

**2.0 IMPUESTOS:**

| ÍTEM | IMPUESTO                 | TARIFA     | BASE TARIFA                                  |
|------|--------------------------|------------|--|
| 1    | Estampilla Adulto Mayor. | 4%         | Del valor total del contrato (antes de IVA). |
| 2    | Estampilla Pro-Cultura.  | 1%         | Del valor total del contrato (antes de IVA). |
| 3    | ReteICA.                 | 10 x 1.000 | Del valor total del contrato (antes de IVA). |
| 4    | Sobretasa Bomberil.      | 10%        | Del ReteICA.                                 |
| 5    | Tasa Pro-Deportes.       | 1%         | Del valor total del contrato (antes de IVA). |

**2.1 GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del contrato del objeto a contratar y su cuantía no se exigirán garantías con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Situación que se mitiga con la exigencia de experiencia específica en el mercado que le otorga seguridad a la Personería Municipal en su contratación.

**2.2 CONSULTA DEL PROCESO:**

Los interesados en el presente proceso pueden consultarlo en el Despacho de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, ubicada en la Calle 9ª N° 5 – 35, Segundo Piso, en el Palacio Municipal de Justicia de Victoria, Caldas, y, en el SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)



### **2.3 ENTREGA DE PROPUESTAS:**

Los proponentes podrán cargar la oferta y presentarla en la plataforma de SECOP II - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en la fecha y hora establecidas en el cronograma adjunto.

### **2.4 DESIGNACIÓN DEL EVALUADOR:**

La evaluación del presente proceso estará a cargo de la Personera Municipal de Victoria, Caldas.

### **2.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección será el siguiente:

- Una vez recibidas las propuestas la Entidad las comparará para establecer cuál de ellas presentó el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- Los requisitos habilitantes exigidos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, al cual, se le adjudicará el contrato siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.
- Si el primer oferente no cumple con los requisitos exigidos, la Entidad podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

- Si ninguna de las propuestas presentadas cumple con lo exigido, la Entidad podrá repetir el proceso de selección.
- Se podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.
- En caso de empate a menor precio, la Personería Municipal, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de la entrega de las mismas.

### **2.6 CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para



seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los Artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

**3.** Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual, acreditará dicha condición de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

**4.** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un



certificado, mediante el cual, acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

**5.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**6.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.



Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**7.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual, acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual, acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual, se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

### **2.7 FACTOR DE PUNTAJE:** 100 Puntos al menor precio ofertado.

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en caso de empate de menor precio, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados según el orden de entrega de las mismas, evocando lo establecido en el numeral 7º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A los proponentes que cumplan con los requisitos técnicos exigidos se les evaluará el factor económico de la siguiente manera:

- Se otorgan 100 puntos al proponente que presente el menor precio.

La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal tal y como lo establece el anexo N° 1 Carta de presentación de propuestas.

### **2.8 PARTICIPANTES:**

Podrán participar en el presente proceso toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Personería Municipal requiere contratar.

### **2.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:**

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

1. Presentar propuesta por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta Invitación Pública.
2. Presentar varias propuestas el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona.
3. Que la carta de presentación de la propuesta, no se encuentre firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente o por el proponente persona natural o el apoderado, según el caso. **Anexo N° 1.**
4. Presentar documentos en la propuesta con tachaduras, raspaduras, enmendaduras y reforma con corrector que no se encuentren debidamente convalidadas con la firma o la rúbrica del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso.
5. No presentar o no firmar el **Anexo N°3** (Oferta Económica) por parte del representante legal del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso o presentar el anexo en forma incorrecta.
6. Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por la Personería Municipal, antes de la fecha prevista para la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta.
7. Cuando se compruebe en el proceso de contratación que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces o no correspondan a la realidad de lo afirmado por el oferente.
8. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente, en aspectos relacionados con esta invitación.
9. Estar incurso el proponente, en alguna de las causales de incompatibilidad, de inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución, o en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 84 No. k y Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia.
10. Cuando el proponente omita o cambie los ítems del presupuesto oficial.
11. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto, teniendo en cuenta el valor oficial del proyecto, al igual, que, si sobrepasa el presupuesto de la Personería Municipal.

**NOTA:** Cuando una propuesta se elimine por cualquiera de los puntos anteriores, la Personería Municipal, se abstendrá de evaluarla.

### **1.0 LIMITACIÓN A MIPYMES:**

Al respecto, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, dispone:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES.** De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Artículo.



Respecto a la forma de acreditar los requisitos para poder participar en las diferentes convocatorias limitadas, el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, indica:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.** Las Mipyme Colombianas, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por su parte, la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", tiene como objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, a través de las diferentes convocatorias limitadas que benefician a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente a la ejecución del contrato.



En armonía con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato». Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contrato en el que la Mipyme tiene su «domicilio», y no en donde tiene sucursales o establecimientos de comercio.

Para explicar las implicaciones del Artículo, en primera instancia, debe analizarse el alcance del término «domicilio» que, para el caso de las sociedades, se constituye en uno de los atributos de su personalidad, que, en derecho, son aquellas propiedades o características de identidad, propias de las personas, sean estas naturales o jurídicas, como titulares de derechos. En esta línea, este término es definido por el Código Civil en el Artículo 76, el cual, lo concibe como la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella, lo cual, para el caso de las sociedades se interpreta como el sitio donde éstas tienen el asiento principal de sus negocios.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la Entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede *motu proprio* proceder con la «limitación territorial» de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual, supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

### **1.1 CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 1º de la Ley 850 de 2003, la Personería Municipal de Victoria, Caldas, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como, el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias de los documentos que se generen en el mentado proceso de selección las veedurías deberán estar a lo dispuesto por el artículo 24 del C.C.A.

### **1.2 CONTRATO:**

La comunicación de aceptación de la oferta y la misma constituirán el contrato, con base en lo cual, se efectuará el registro presupuestal.

### **1.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Personera Municipal de Victoria, Caldas.



#### 1.4 CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Personería Municipal de Victoria, Caldas, considerándose como pago anticipado de los perjuicios que pudieran ocasionarse.














El contratista autoriza a la Personería Municipal de Victoria, Caldas, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude al contratista

#### 1.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación de los contratos se hará en el momento en que se reciba a satisfacción los Bienes y Servicios por parte de la Entidad.

**3.0 CRONOGRAMA DEL PROCESO:** Para tal fin se ha estipulado el siguiente cronograma:

##### Cronograma

|  | Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito   |
|--|--|
| Publicación de la invitación   | 11/12/2025 08:20  *   |
| Publicación de estudios previos  | 11/12/2025 08:20  * |
| Plazo para recepción de observaciones  | 12/12/2025 08:20  * |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes                 | 12/12/2025 08:20  * |
| Respuesta a las observaciones a la invitación  | 12/12/2025 08:25  * |
| Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado | 12/12/2025 08:30  * |
| Plazo máximo para expedir adendas  | 12/12/2025 08:35  * |
| Presentación de Ofertas  | 15/12/2025 07:00  * |
| Apertura de sobres   | 15/12/2025 07:05  * |
| Informe de presentación de ofertas   | 15/12/2025 07:10  * |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas                                     | 15/12/2025 09:00  * |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación                    | 16/12/2025 09:00  * |
| Aceptación de ofertas  | 16/12/2025 09:05  * |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato                                       | 16/12/2025 09:10  * |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato                                    | 16/12/2025 09:15  * |
| Plazo de validez de las ofertas  | 8 * <input type="text" value="Días"/> *  |

**ANEXO 1.** MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE FIRMADA.

**ANEXO 2.** MODELO DE CARTE DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

**ANEXO 3.** MODELO DE PROPUESTA TEÉCNICA Y ECONÓMICA.

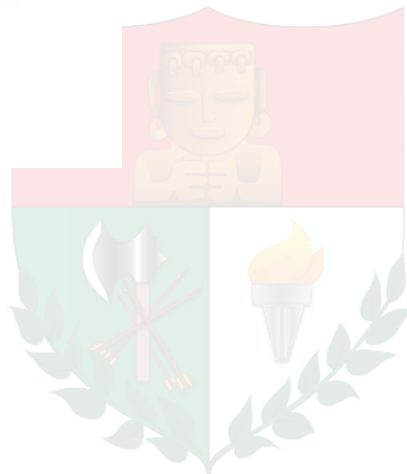
**ANEXO 4.** MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

**ANEXO 5.** MODELO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

**ANEXO 6.** MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES.



**MARIANA PAMPLONA**  
Personera Municipal





**ANEXO N° 01  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Victoria, Caldas, \_\_\_\_\_

Señores  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**  
Calle 9ª N° 5 – 35 - Palacio de Justicia - Segundo Piso

**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 002 DE 2025.**

El suscrito (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, con domicilio en la \_\_\_\_\_, de acuerdo a la invitación pública N° 002, me permito presentar propuesta para **CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**, de conformidad con las condiciones técnicas que se estipulan en los documentos dentro del presente proceso. En caso de ser favorecido (a) con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto. Manifiesto bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- Que, esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que, ninguna Entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que, conocemos la información general y demás documentos de la Incitación Publica y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que, no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que, no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.
- Que, hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente Convocatoria Pública: (especificar el número y fecha de adendas) y que aceptamos su contenido.
- Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

NOMBRE:

C. C. N° / O NIT:

Dirección:

Dirección Electrónica:

Telefax: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Ciudad:



**ANEXO N° 02  
CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Victoria, Caldas, \_\_\_\_\_

Señores  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**  
Calle 9ª N° 5 – 35 - Palacio de Justicia - Segundo Piso

**REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Respetados Señores:

Por medio de este documento \_\_\_\_\_ (Nombre del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con **la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**, en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente **la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

**(a)** Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

**(b)** Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

**(c)** Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso de contratación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

**(d)** Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de contratación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

funcionarios de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

**(e)** Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales, se encuentre el que es objeto del presente proceso de contratación o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**, pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal Colombiana.

NOMBRE:

C. C. N° / O NIT:

Dirección:

Dirección Electrónica:

Telefax: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Ciudad:



**ANEXO N° 03  
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Victoria, Caldas, \_\_\_\_\_

Señores  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**  
Calle 9ª N° 5 – 35 - Palacio de Justicia - Segundo Piso

**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 002 DE 2025.**

Estimados Señores,

La empresa o persona particular \_\_\_\_\_ identificada con el NIT o número de cedula N° \_\_\_\_\_, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_ (*Si aplica*) identificado con la cédula de ciudadanía C.C. \_\_\_\_\_ (*Si aplica*) de \_\_\_\_\_ presento oferta técnica y económica en el proceso de la referencia bajo las siguientes especificaciones:

| ITEM | CÓDIGO UNSPCS | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL |
|------|---------------|---|----------|--------------|-------------|
| 1    | 53101604      | Camibuso dama, <u>color blanco</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.      | 2        |              |             |
| 2    | 53101604      | Camibuso dama, <u>color gris</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho.        | 2        |              |             |
| 3    | 53101604      | Camibuso dama, <u>color azul oscuro</u> , fabricado en tela punto pique, talla L, con logo institucional bordado a color de la Personería Municipal, el logo con las siguientes medidas: Alto 7cms alto X 6cms ancho. | 2        |              |             |
| 4    | 53101504      | Pantalón jean largo dama, talla 10 Color Azul Oscuro.   | 3        |              |             |
| 5    | 53111602      | Calzado dama, talla 35 - 36, Tenis Color Negro.   | 3        |              |             |



**PERSONERÍA MUNICIPAL**  
**VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

En ese orden, el VALOR TOTAL es la suma de: \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Nombre y firma del Proponente:

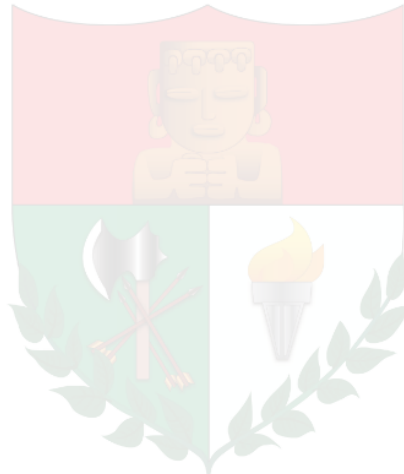
\_\_\_\_\_  
(Firma del representante legal del proponente persona Jurídica

Firma del Proponente Persona Natural)

C.C. NIT.

Dirección Comercial del Proponente:

Teléfono:





**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

**ANEXO N° 04  
PROPUESTA ECONÓMICA**

Victoria, Caldas, \_\_\_\_\_

Señores

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**

Calle 9ª N° 5 – 35 - Palacio de Justicia Segundo Piso

**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 002 DE 2025.**

La empresa o persona particular \_\_\_\_\_ identificada con el NIT o número de cedula No. \_\_\_\_\_, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_ (*Si aplica*) identificado con la cédula de ciudadanía C.C. \_\_\_\_\_ (*Si aplica*) de \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo establecido en la invitación pública N° 002 de 2025, me permito presentar **PROPUESTA FIRMA E IRREVOCABLE** para **CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto, por valor de \_\_\_\_\_ \$

NOMBRE:

C. C. N° / O NIT:

Dirección:

Dirección Electrónica:

Telefax: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Ciudad:



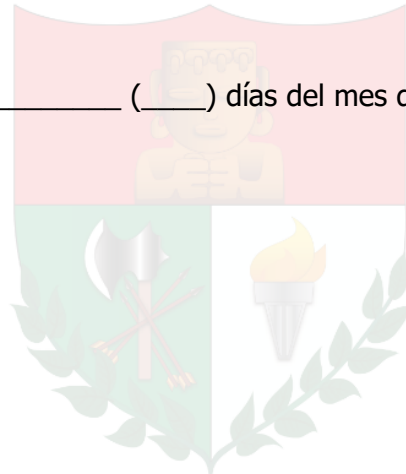
**ANEXO N° 05**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ Declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concernientes y concordantes sobre la materia.

Así como, las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los Artículos 26 Numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 Numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en Victoria, Caldas a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_.



NOMBRE:

C. C. N° / O NIT:

Dirección:

Dirección Electrónica:

Telefax: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Ciudad:



**ANEXO N° 06**

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES**

Señores

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**

Calle 9ª N° 5 – 35 - Palacio de Justicia - Segundo Piso

**REFERENCIA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Por medio de la presente yo \_\_\_\_\_, Colombiano (a), mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, Domiciliado (a) en la \_\_\_\_\_,

**AUTORIZO** a la Personería Municipal de Victoria, Caldas, para que consulte en mi nombre el certificado de antecedentes judiciales, como requisito de cumplimiento para la invitación pública de referencia.

Atentamente,

NOMBRE:

C. C. N° / O NIT:

Dirección:

Dirección Electrónica:

Telefax: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Ciudad: